

El Excmo. Señor Don Nicolas Maria de Sierra, con fecha de 8 de Agosto ultimo me comunica la Real orden siguiente.

El Señor Secretario del Despacho de Guerra con fecha de ayer me comunica el Real Decreto que con la de 5 del corriente se sirvió S. M. dirigirle, y es como sigue.

„Deseando el Consejo de Regencia de España é Indias precaver los gravísimos daños que pueden originarse, y remediar se repitan los que ya se han experimentado de que los enemigos concierten sus operaciones con conocimiento exácto de nuestras circunstancias y situacion por los correos que intercepten, y avisos que en ellos encuentren; ha tenido á bien prohibir en el real nombre del Rey nuestro Señor Don Fernando VII que individuo alguno del fuero de guerra, ni dependiente de los exércitos de qualquiera clase, graduacion y caracter que sea escriba en su correspondencia particular desde los mismos exércitos y provincias en que se hallen, noticias relativas á nuestras fuerzas, su estado, posiciones, movimientos premeditados ni disposiciones tomadas, ó que se mediten tomar respectivas á la guerra; en el concepto de que S. M. no omitirá ninguna medida para averiguar si se falta á esta Soberana resolucio[n], y hacerla observar puntualmente, tomando severas providencias contra los que contravengan, á fin de evitar los perjuicios que pueden causar á la Patria. Tendreislo entendido para comunicarlo á quienes toca, y tambien á los demas Ministerios; pues es la voluntad de S. M. que esta determinacion sea extensiva á las demas clases del Estado para que se cumpla por todas. = Pedro, Obispo de Orense, Presidente. = Francisco de Saavedra. = Xavier de Castaños. = Antonio de Escaño. = Miguel de Lardizabal y Uribe.“

Trasládolo á V. S. de real orden para su inteligencia y cumplimiento.

La que traslado á V. para su publicacion, obserbancia y cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 15 de Setiembre de 1810.

Como Intendente interino,

Antonio Fernandez
de Sto. Domingo

SS. Justicia de la Ciudad de Lorca

... nota y su ...

